

## **ESTATUTOS**

### **Asociación “UNITER” de Ex- Empleados del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)** **INDICE – ESTATUTOS**

| <b><u>Contenido</u></b>                                                                                                                          | <b><u>Pag.</u></b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b><u>TITULO I</u></b> <i>Denominación, domicilio, ámbito territorial de actuación, duración, objeto y órganos de gobierno y representación.</i> | <b>3</b>           |
| Art. 1º Denominación                                                                                                                             | 3                  |
| Art. 2º Domicilio                                                                                                                                | 3                  |
| Art. 3º Ámbito Territorial de Actuación                                                                                                          | 3                  |
| Art. 4º Duración                                                                                                                                 | 3                  |
| Art. 5º Objeto y Fines                                                                                                                           | 3                  |
| Art. 6º Órganos de Gobierno, Representación y Asesoramiento                                                                                      | 4                  |
| <b><u>TITULO II</u></b> <i>Adquisición y Pérdida de la Condición de Asociado</i>                                                                 | <b>4</b>           |
| Art. 7º Procedimiento de Admisión de Asociados                                                                                                   | 4                  |
| Art. 8º Pérdida de la Condición de Asociado                                                                                                      | 4                  |
| <b><u>TITULO III</u></b> <i>De los Derechos y Deberes de los Asociados</i>                                                                       | <b>4</b>           |
| Art. 9º De los Derechos de los Asociados                                                                                                         | 4                  |
| Art. 10. De los Deberes de los Asociados                                                                                                         | 5                  |
| <b><u>TITULO IV</u></b> <i>Órganos de Gobierno, y Representación y Asesoramiento</i>                                                             | <b>5</b>           |
| <b><u>Capítulo 1º - De la Asamblea General</u></b>                                                                                               | <b>4</b>           |
| Art. 11. Composición                                                                                                                             | 5                  |
| Art. 12. Convocatoria                                                                                                                            | 5                  |
| Art. 13. Constitución y celebración de la Asamblea General                                                                                       | 6                  |
| Art. 14. Acuerdos                                                                                                                                | 6                  |
| Art. 15. Competencias de la Asamblea General Ordinaria                                                                                           | 6                  |
| <b><u>Capítulo 2º - De la Junta Directiva</u></b>                                                                                                | <b>7</b>           |
| Art. 16. Concepto                                                                                                                                | 7                  |
| Art. 17. De la Composición de la Junta Directiva                                                                                                 | 7                  |
| Art. 18. De la forma de Adoptar Acuerdos                                                                                                         | 7                  |
| Art. 19. De las Competencias de la Junta Directiva                                                                                               | 7                  |
| Art. 20. De las funciones del Presidente                                                                                                         | 8                  |
| Art. 21. De las Funciones del Secretario                                                                                                         | 8                  |

**Índice / cont.**

| <b><u>Contenido</u></b>                                                                 | <b><u>Pag.</u></b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Art. 22. De las Funciones del Tesorero                                                  | 8                  |
| Art. 23. De las Funciones los Vocales                                                   | 9                  |
| Art. 24. De las Reuniones de la Junta Directiva                                         | 9                  |
| <b>Capítulo 3º - Del Consejo Asesor</b>                                                 | 9                  |
| Art. 25. De las Funciones del Consejo Asesor                                            | 9                  |
| Art. 26. De la Composición del Consejo Asesor                                           | 9                  |
| Art. 27. De las Reuniones del Consejo Asesor                                            | 9                  |
| <b><u>TITULO V Patrimonio Fundacional y Régimen Presupuestario de la Asociación</u></b> | 10                 |
| Art. 28. Patrimonio Fundacional                                                         | 10                 |
| Art. 29. Recursos Económicos                                                            | 10                 |
| Art. 30. Del Presupuesto Anual                                                          | 10                 |
| <b><u>TITULO VI Modificación de los Estatutos</u></b>                                   | 10                 |
| Art. 31. Capacidad para Instar la Modificación de los Estatutos                         | 10                 |
| Art. 32. Procedimiento de Modificación                                                  | 10                 |
| <b><u>TITULO VII Disolución de la Asociación</u></b>                                    | 11                 |
| Art. 33. Causas de Disolución                                                           | 11                 |
| Art. 34. Aplicación del patrimonio social en caso de disolución                         | 11                 |

=====

**TITULO I**

***Denominación, domicilio, ámbito territorial de actuación, duración, objeto y órganos de gobierno y representación.***

**Art. 1º Denominación**

1. Se constituye, con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la asociación denominada “UNITER” de ex – empleados del BBVA.
2. La Asociación gozará de personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados, rigiéndose por lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación y normas que la desarrollan, los presentes Estatutos y por los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.

#### **Art. 2º Domicilio**

El domicilio social se fija en la ciudad de Madrid, Sor Angela de la Cruz nº 24.

#### **Art. 3º Ámbito Territorial de Actuación**

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación, todo el territorio nacional de España, pudiendo establecerse, también, Delegaciones en el extranjero, con arreglo a la legislación que les sea aplicable.

#### **Art. 4º Duración**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido .

#### **Art. 5º Objeto y Fines**

Serán objeto de la Asociación, las siguientes actividades:

- a) Conservar y fortalecer los vínculos de amistad y compañerismo entre los asociados.
- b) Promover y salvaguardar los intereses comunes económicos, fiscales o de otra índole, del colectivo de asociados, incluso asumiendo la representación, si se considerase oportuno, de sus derechos como accionistas en Juntas Generales de sociedades mercantiles, tanto respecto al BBVA, como a cualesquiera otras instituciones y organismos públicos o privados españoles o extranjeros.
- c) Organizar eventos de carácter cultural, deportivos o de ocio, tales como conferencias, seminarios, exposiciones, viajes turísticos, etc...
- d) Editar y distribuir, periódicamente, un boletín con información y noticias de interés para los asociados.
- e) Contratar productos y servicios y promover actividades económicas, sin ánimo de lucro, relacionadas con las necesidades e inquietudes de los asociados.
- f) Prestar apoyo y asesoramiento puntual, ante situaciones personales o familiares de los asociados, en especial en relación con el BBVA y sociedades de su grupo.
- g) Promoción y apoyo a iniciativas de voluntariado o solidarias de los asociados.
- h) Cualesquiera otras que tiendan a fomentar y reforzar la cohesión y unión entre los asociados, pudiendo ejercitar derechos, realizar gestiones y promover acciones de toda índole, para la consecución de sus fines.

#### **Art. 6º Organos de Gobierno, Representación y Asesoramiento**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación, son la Asamblea General y la Junta Directiva. Existirá, además, un órgano de coordinación y asesoramiento, denominado Consejo Asesor.

## **TITULO II**

## ***Adquisición y Pérdida de la Condición de Asociado***

### **Art. 7º *Procedimiento de Admisión de Asociados***

Podrán adquirir la condición de asociados, mediante la pertinente solicitud ante la Junta Directiva, las personas que hayan formado parte en algún momento de la plantilla del BBVA o sus bancos originarios, fusionados y absorbidos, y se encuentren, actualmente, tanto en situación de retiro, como en activo, ya sea como empleados por cuenta de un tercero o autónomos.

Queda bien entendido que esta condición incluye a todos aquellos que fueron, en su día, empleados de las instituciones de que trae origen el actual Banco, tales como los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Exterior de España, Argentaria, Banco del Comercio, Banco Hipotecario y en general, todas las entidades que histórica o actualmente, forman parte del grupo BBVA, entendido como unidad de decisión económica, incluyendo las filiales en el extranjero.

### **Art. 8º *Pérdida de la Condición de Asociado***

La condición de asociado se pierde por:

- a) La voluntad libremente expresada por el asociado en escrito dirigido a la Junta Directiva
- b) Por sanción disciplinaria, cuando, a juicio de la Junta Directiva, el asociado haya incurrido en infracción grave de los presentes Estatutos.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por impago de más de tres cuotas anuales consecutivas o cinco alternas.

## **TITULO III**

### ***De los Derechos y Deberes de los Asociados***

### **Art. 9º *De los Derechos de los Asociados***

Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y ser convocado a las reuniones, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno, representación y asesoramiento de la Asociación.
- e) Conocer, a través de la Junta Directiva y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal, la identidad de los demás miembros de la Asociación.
- f) Conocer el estado de cuentas de la Asociación.
- g) Conocer el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- h) Participar en los órganos de dirección de la Asociación en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- i) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción
- j) Participar en cuantas actividades desarrolle la Asociación.
- k) Participar en los debates de la Asamblea General.
- l) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- m) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento.

#### **Art. 10. De los Deberes de los Asociados**

Son deberes de los asociados:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **TITULO IV**

#### ***Organos de Gobierno y Representación***

##### ***Capítulo 1º - De la Asamblea General***

#### **Art. 11. Composición**

La Asamblea General es el Organo supremo de la Asociación, estará integrada por todos los asociados y sus acuerdos se adoptarán por el principio mayoritario o de democracia interna.

#### **Art. 12. Convocatoria y Celebración**

1. La Asamblea General podrá ser convocada en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio social.
3. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por acuerdo de la Junta Directiva cuantas veces lo juzgue necesario o cuando así se establezca en estos Estatutos. En todo caso, la Junta Directiva estará obligada a convocar la Asamblea General en sesión extraordinaria cuando lo soliciten un número no inferior al diez por ciento de los asociados. Dicha solicitud se realizará por escrito y estará firmada por todos los solicitantes con indicación de su nombre, apellidos y D.N.I.
4. La convocatoria, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito en el que se expresarán el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en primera y segunda convocatoria y los asuntos a tratar en la misma.
5. La convocatoria de la Asamblea General y el orden del día de la misma será expuesto en el tablón de anuncios de los locales de la Asociación, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión. La convocatoria y el orden del día también serán comunicados a los asociados por correo ordinario o por Internet, en dicho plazo.

#### **Art. 13. Constitución y celebración de la Asamblea General**

1. La Asamblea General, en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados mediante poder específico para cada una de ellas a favor de otro asociado, un tercio de los miembros. No se requerirá *quórum* específico para la reunión en segunda convocatoria.
2. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, como mínimo, quince días. Entre la primera y segunda convocatoria existirá un período de media hora.

3. La Asamblea General será presidida y moderada por una mesa constituida por un Presidente y un Secretario que serán elegidos al inicio de la reunión.
4. Las reuniones de la Asamblea General darán comienzo con la lectura, por el Secretario, del acta de la reunión anterior. Posteriormente, tomará la palabra el Presidente que someterá dicho acta a votación por la Asamblea. Seguidamente el Presidente expondrá y desarrollará los otros puntos del orden del día, sometiéndolos luego a la consideración y voto de la Asamblea.

#### **Art. 14. Acuerdos**

1. Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por el voto favorable de la mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, requerirán mayoría absoluta de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos alcancen la mitad más uno, los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos, disposiciones o enajenación de bienes y a la disolución de la Asociación.

#### **Art. 15. Competencias de la Asamblea General Ordinaria**

1. Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria, el examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de cuentas del ejercicio anterior, la memoria anual de gestión, así como la aprobación de los presupuestos de la Asociación para el ejercicio en curso.
2. Además de las anteriores, son competencias de la Asamblea General:
  - a) La modificación de los Estatutos.
  - b) La elección del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva y del Consejo Asesor.
  - c) Tomar dinero a préstamo.
  - d) La compra y enajenación de bienes inmuebles.
  - e) La fijación de las cuotas de los asociados.
  - f) El control de las actuaciones de la Junta Directiva.
  - g) La disolución de la Asociación.

### **Capítulo 2º - De la Junta Directiva**

#### **Art. 16. Concepto**

La Junta Directiva es el órgano colegiado a cuyo cargo correrá la gestión y representación de la Asociación. Su actuación estará supeditada a la Ley, a los presentes Estatutos y a las disposiciones y directivas de la Asamblea General. La actuación de la Junta Directiva será controlada por la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá un mandato de dos años y sus miembros serán elegidos por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos por otro período adicional de dos años.

#### **Art. 17. De la Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, que lo será también de la Asociación, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un número de entre seis y doce Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea

General, y deberán gozar de la condición de asociados, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Los miembros de la Junta Directiva deberán, asimismo, estar al corriente en el pago de las cuotas.

**Art. 18. De la forma de Adoptar Acuerdos**

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, presentes o representados, siempre y cuando exista un *quórum* de la mitad más uno de los mismos.

Todo miembro podrá conceder su representación a otro, para cada sesión concreta, mediante carta dirigida al Presidente.

**Art. 19. De las Competencias de la Junta Directiva**

Son competencias de la Junta Directiva:

- a) La gestión ordinaria de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.
- b) Gestionar y administrar los recursos de la Asociación con respecto a los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la Asamblea General los presupuestos anuales de la Asociación.
- d) Elaborar y someter a la Asamblea General la liquidación anual de cuentas y la memoria de gestión.
- e) Conocer de las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y resolver sobre su admisión.
- f) Convocar a la Asamblea General en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.
- g) Elaborar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General.
- h) Crear comisiones y grupos de trabajo.
- i) Resolver los procedimientos disciplinarios que se incoen.
- j) Aquellas, en general, que no vengan expresamente atribuidas a la Asamblea General.

**Art. 20. De las funciones del Presidente y Vicepresidente.**

1. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación. Ostentará la representación de la misma, actuando en su nombre, y ejecutará los acuerdos de adopten tanto la Asamblea General como la Junta Directiva. El Presidente participará, presidiéndolas, con voz y voto, en las reuniones de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, el Presidente podrá delegar todas o algunas de sus funciones en los otros miembros de la Junta Directiva.
2. Cuando el Presidente se halle ausente o impedido para desempeñar sus funciones, será reemplazado por el Vicepresidente, quién gozará entonces de idénticas atribuciones.

**Art. 21. De las Funciones del Secretario.**

1. El Secretario, que asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, tendrá como funciones:
  - a) Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva.
  - b) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y someter a la Junta Directiva su aprobación.
  - c) Custodiar la documentación de la Asociación.
  - d) La llevanza del Libro Registro de Asociados en el que constarán sus nombres, apellidos, profesión y domicilio, con especificación de aquellos que ejerzan en la Asociación, cargos de administración, gobierno o

representación. El Libro Registro de Asociados expresará también las fechas de las altas y bajas y las de toma de posesión y cese en los referidos cargos.

- e) La llevanza de los Libros de Actas. En los Libros de Actas, el Secretario consignará las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes a las mismas, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por las personas a las que se refieren estos Estatutos y, en todo caso, por el Presidente y el Secretario; las de las reuniones de la Junta Directiva serán suscritas por todos los miembros presentes.
- f) Certificar y remitir a los asociados y a los organismos competentes que lo soliciten, copia de las actas de las reuniones y de los acuerdos en ellas adoptados, por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- g) Remitir a la Administración competente la documentación legalmente exigida.
- h) Instruir los expedientes disciplinarios.
- i) Elaborar la memoria anual de gestión que, previa aprobación de la Junta Directiva, habrá de ser sometida a la Asamblea General Ordinaria.
- j) Elaborar los impresos para la solicitud de ingreso en la Asociación o aquellos otros que la Junta Directiva o el propio Secretario estimen procedentes.

2. En ausencia del Secretario, la Junta Directiva nombrará entre los Vocales, aquél que le sustituya.

#### **Art. 22. De las Funciones del Tesorero.**

1. El Tesorero, que asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, tendrá encomendada la gestión económica de la Asociación con escrupuloso respeto a los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General. Será el encargado de custodiar los fondos de la Asociación, recaudar las cuotas, ordenar los pagos que apruebe la Junta Directiva, formalizará y propondrá a ésta los informes sobre la liquidación anual de cuentas y presupuesto anual para su sometimiento y aprobación por la Asamblea General. Asimismo, será de su competencia la llevanza de los libros contables en la forma que establezca la legislación vigente.
2. Las cuentas corrientes y otros depósitos bancarios de la Asociación deberán ser abiertas por el Presidente y por el Tesorero y será necesaria la firma de ambos para disponer de sus saldos.

#### **Art. 23. De las Funciones los Vocales.**

Los Vocales, que asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, tendrán las funciones que se determinen por la Junta Directiva.

#### **Art. 24. De las Reuniones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria siempre que así lo estime el Presidente a su propia iniciativa, o a instancia de tres de sus miembros, o a solicitud, por escrito, de un porcentaje no inferior al diez por ciento de los asociados.

Para que la Junta Directiva se encuentre válidamente constituida, será necesario que asistan a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

### **Capítulo 3º - Del Consejo Asesor**

**Art. 25. De las Funciones del Consejo Asesor.**

Además de los órganos ejecutivos, la Asociación contará con un Consejo Asesor, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Servir como órgano de coordinación con otras asociaciones formales, o de facto, de ex - empleados del BBVA, en materias de interés común.
2. Reflejar, en lo posible, la pluralidad territorial de ex – empleados, de manera que se atiendan adecuadamente las necesidades e inquietudes peculiares de los mismos.
3. Promover iniciativas, puntuales o a medio y largo plazo, sobre nuevas actividades y proyectos para su adecuada consideración por la Asamblea General y Junta Directiva, en su caso.
4. Elaborar informes y opiniones sobre materias concretas, que pudiesen afectar al desarrollo presente o futuro de la Asociación, bien espontáneamente o a sugerencia de los órganos ejecutivos de la misma.

**Art. 26. De la Composición del Consejo Asesor.**

1. El Consejo Asesor estará integrado por un número de hasta 20 miembros, elegidos por la Asamblea General, por un período de cuatro años, a propuesta de la Junta Directiva.
2. Serán elegibles todos aquellos ex – empleados que, a juicio de los órganos directivos, reúnan las cualidades idóneas para el ejercicio de la función, buscándose siempre alcanzar una equilibrada diversidad que refleje la composición plural del colectivo.
3. Existirá un Presidente del Consejo y un Secretario, que serán oportunamente nombrados por sus miembros.
4. El Presidente llevará la representación del Consejo, en sus relaciones con la Asociación, cuando así se le otorgue.

**Art. 27. De las Reuniones del Consejo Asesor.**

Sin perjuicio de poder reunirse cuando así lo proponga su Presidente o lo soliciten al menos cinco de sus miembros, el Consejo en pleno se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación, una vez durante el último trimestre de cada año, a efectos de constatar cumplimientos o desarrollos de proyectos en curso y proponer otros nuevos para el año entrante.

En las citadas reuniones anuales, los miembros del Consejo tendrán voz pero no voto.

A iniciativa de la Asamblea o de la Junta Directiva, se podrán, también, convocar reuniones extraordinarias del Consejo, para temas puntuales que se pudiesen suscitar.

## **TITULO V**

### ***Patrimonio Fundacional y Régimen Presupuestario de la Asociación***

#### **Art. 28. Patrimonio Fundacional**

La Asociación carece, inicialmente, de patrimonio fundacional.

#### **Art. 29. Recursos Económicos**

Los recursos económicos de la Asociación estarán integrados:

- a) Por las cuotas que, en cada momento, establezcan los presupuestos.
- b) Por las donaciones y herencias que acepte la Asociación.
- c) Por las cantidades que se pudiesen obtener por el desarrollo de actividades económicas encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.

#### **Art. 30. Del Presupuesto Anual.**

1. El presupuesto anual será elaborado por la Junta Directiva con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos y aprobado por la Asamblea General convocada al efecto en sesión ordinaria. El presupuesto contendrá las previsiones de ingresos y gastos de la Asociación para cada ejercicio.
2. Si el presupuesto anual no fuera aprobado por la Asamblea General, se prorrogará el del ejercicio anterior.

#### **Art. 31. Del Ejercicio Social.**

El ejercicio social de la Asociación será el año natural, esto es de 1 de Enero a 31 de Diciembre, salvo el año de su constitución, que comenzará a partir de ésta hasta el 31 de Diciembre de tal año.

## **TITULO VI**

### ***Modificación de los Estatutos***

#### **Art. 32. Capacidad para Instar la Modificación de los Estatutos.**

Están facultados para instar de la Asamblea General la modificación de los Estatutos, la Junta Directiva o los asociados cuando lo manifiesten por escrito dirigido a ésta y suscrito por un número no inferior al diez por ciento del total.

#### **Art. 33. Procedimiento de Modificación.**

1. Cuando la propuesta de modificación provenga de la Junta Directiva, el acuerdo deberá ser adoptado por la mitad más uno de sus miembros y en él se contendrán las modificaciones que se pretendan introducir.
2. Cuando la propuesta de modificación sea solicitada por los asociados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, en el escrito que dirijan a la Junta Directiva solicitando la modificación expondrán las modificaciones que pretendan introducir.
3. Las modificaciones estatutarias se acordarán por la Asamblea General convocada, expresa y únicamente con este fin, en sesión extraordinaria. El Presidente someterá a la consideración y voto de los asociados presentes o representados, las modificaciones que se pretendan introducir en los Estatutos conforme al acuerdo de la Junta Directiva o a la solicitud de los asociados.
4. Las modificaciones serán presentadas para su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente en el plazo máximo de un mes contado desde la

aprobación por la Asamblea General y sólo producirán efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

## **TITULO VII**

### ***Disolución de la Asociación***

#### **Art. 34. Causas de Disolución.**

Son causas de disolución de la Asociación:

- a) Haber expirado el plazo para el que fue creada.
- b) La voluntad de los asociados libremente expresada en Asamblea General.
- c) Haber realizado el fin para el cual se constituyó.
- d) Por ser imposible aplicar a los fines de la Asociación la actividad y los medios de los que disponía.
- e) Por sentencia judicial.

#### **Art. 35. Aplicación del patrimonio social en caso de disolución.**

Cuando, por la Asamblea General se acuerde la disolución de la Asociación, se designará, en la misma sesión, una Comisión Liquidadora formada por tres miembros. Esta comisión será la encargada de liquidar el patrimonio de la Asociación, adoptando para ello los acuerdos y realizando los actos necesarios para el pago de las deudas que hubiera contraído la Asociación. Si, liquidadas las deudas de la Asociación, quedara algún remanente, los miembros de la comisión lo donarán a asociaciones que, con fines análogos a los de ésta, hayan demostrado suficiente solvencia y seriedad en sus actuaciones.

**19 de Junio de 2007**